



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**APLICACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE REGRESO
PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD PENAL
DEL IMPUTADO EN LA CSJ LIMA NORTE 2020**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Bach. CUBEÑOS GUTIERREZ JOSE ALBERTO
Bach. CALLE PAJUELO JOSE LUIS

LIMA – PERÚ

2021

ASESORES DE TESIS

MG. INOCENTE RAMÍREZ CESAR

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
Presidente

.....
Dra. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARÍA
Secretario

.....
Mg. PARDAVE DIONICIO LUZ JACKELIN
Vocal

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado, al amor más puro y sincero que Dios me pudo regalar, el amor de mi Familia y de manera muy especial a mis padres.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios, por darme la fuerza y paciencia para culminar este trabajo, de la misma manera agradecer a mis padres por el apoyo brindado y dándome los ánimos para poder continuar en este largo camino.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar cuál es el criterio para aplicación de la prohibición de regreso para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte 2020.

La investigación en mención es de tipo cualitativa, básica y no experimental. El diseño utilizado es la teoría fundamentada, teoría narrativa.

El autor llegó a la conclusión que un buen criterio para la aplicación prohibición de regreso como excluyente de la imputación objetiva en el Código Penal Peruano, si contribuye o influye en la correcta diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras para determinar la responsabilidad penal del investigado y de esta manera garantizar el debido proceso. Por ello se recomienda que, la aplicación de la prohibición de regreso debería aplicarse en la etapa de la formalización de la investigación preparatoria, y de esta manera hacer la diferenciación entre las conductas lícitas y las neutras o inocuas en tal sentido se estaría imputando a los que realmente han infringido su deber de acuerdo a la tipicidad correspondiente y de esta manera se contribuye con la presunción de inocencia reconocido en la Carta Magna, pues evita de esta manera mediante la prohibición de regreso, que el investigado continúe un proceso largo, dañando su imagen, su economía y demás s aun cuando la determinación de su situación jurídica, de acuerdo a su conducta, puede efectuarse antes de formalizar la acusación.

Palabras clave: aplicación de la prohibición de regreso, responsabilidad penal del investigado, buena administración de justicia, conductas ilícitas de las neutras.

ABSTRACT

The objective of this research work is to determine what is the criterion for applying the prohibition of return to determine the criminal responsibility of the investigated in the SCJ Lima Norte 2020

This research is qualitative, basic and non-experimental. With a design used it is grounded theory, narrative theory.

The author came to the conclusion that a good criterion for the application of the prohibition of return as exclusive of the objective imputation in the Peruvian Penal Code, if it contributes or influences the correct differentiation of the illegal from the neutral conducts to determine the criminal responsibility of the investigated and thus guarantee due process. For this reason, it is recommended that the application of the prohibition of return should be applied at the stage of the formalization of the preparatory investigation, and in this way make the differentiation between lawful conduct and neutral or innocuous in this sense, it would be imputed to the that they have really infringed their duty according to the corresponding typicity and in this way contributes to the presumption of innocence recognized in the Magna Carta, since it avoids in this way through the prohibition of return, that the investigated continue a long process, damaging their Imane your economy and others even when the determination of your legal situation, according to your conduct, can be made before formalizing the accusation

Keywords: application of the prohibition of return, criminal responsibility of the investigated, good administration of justice, illicit behavior of the neutral women.

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|------|
| CARATULA | i |
| ASESORES DE TESIS: | ii |
| JURADO EXAMINADOR..... | iii |
| DEDICATORIA..... | iv |
| AGRADECIMIENTO..... | v |
| RESUMEN..... | vi |
| ABSTRACT..... | vii |
| ÍNDICE DE CONTENIDO..... | viii |
| GENERALIDADES..... | x |
| INTRODUCCIÓN..... | xi |
| I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..... | 12 |
| 1.1 Aproximación temática..... | 12 |
| 1.1.1. Marco Teórico..... | 13 |
| 1.1.1.1. Antecedentes de la investigación..... | 13 |
| 1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales..... | 13 |
| 1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales..... | 16 |
| 1.1.1.2 Marco Normativo..... | 19 |
| 1.1.1.2.1. Declaración de los de Derechos Humanos..... | 19 |
| 1.1.1.2.2. Constitución Política del Perú..... | 20 |
| 1.1.1.2.3. Código Penal..... | 21 |
| 1.1.1.2.4. Código Procesal Penal..... | 22 |
| 1.1.1.3. Bases Teóricas..... | 23 |
| 1.1.1.3.1. Conceptos generales..... | 23 |
| 1.1.1.3.1.1. Imputación objetiva del comportamiento..... | 24 |
| 1.1.1.3.1.2. Riesgo tolerado..... | 25 |
| 1.1.1.3.1.3. Prohibición de retorno..... | 26 |
| 1.1.1.3.1.4. La imputación al ámbito competencial de la victima..... | 27 |
| 1.1.1.3.1.5. Principio de confianza..... | 28 |
| 1.1.1.3.1.6. Prohibición de regreso..... | 29 |
| 1.2 Formulación del problema de investigación..... | 30 |
| 1.2.1 Problema General..... | 30 |

| | |
|---|----|
| 1.2.2 Problemas Específicos..... | 30 |
| 1.3 Justificación..... | 31 |
| 1.4 Relevancia..... | 32 |
| 1.5 Contribución..... | 32 |
| 1.6 Objetivos..... | 32 |
| 1.6.1 Objetivo General..... | 32 |
| 1.6.2 Objetivos Específicos..... | 33 |
| II. MÉTODOS Y MATERIALES..... | 34 |
| 2.1. Hipótesis de la Investigación..... | 34 |
| 2.1.1. Supuestos de la Investigación..... | 34 |
| 2.1.1.1. Supuesto Principal..... | 34 |
| 2.1.1.2. Supuestos específicos..... | 34 |
| 2.1.2. Categorías de la Investigación..... | 34 |
| 2.1.2.1. Categoría Principal..... | 34 |
| 2.1.2.2. Categorías Secundarias..... | 34 |
| 2.2. Tipo de estudio..... | 35 |
| 2.3. Diseño..... | 35 |
| 2.4. Escenario de estudio..... | 35 |
| 2.5. Caracterización de sujetos..... | 36 |
| 2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica..... | 36 |
| 2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos..... | 36 |
| 2.8. Rigor científico..... | 37 |
| 2.9. Aspectos éticos..... | 37 |
| III. RESULTADOS..... | 38 |
| IV. DISCUSIÓN..... | 39 |
| V. CONCLUSIONES..... | 40 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 41 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 42 |
| ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA..... | 46 |
| ANEXO 2: INSTRUMENTOS: GUÍA DE ENTREVISTA..... | 49 |
| ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS..... | 52 |
| ANEXO 4: RESPUESTAS A LAS ENTREVISTAS..... | 64 |

GENERALIDADES

Título: Aplicación de la prohibición de regreso para determinar la responsabilidad penal del imputado en la CSJ Lima Norte 2020

Autores: Bach. Cubeños Gutiérrez, José Alberto
Bach. Calle Pajuelo, José Luis

Asesor(a): Mg. Inocente Ramirez Cesar

Tipo de investigación: Cualitativa, Básica, No Experimental.

Línea de investigación: Derecho Penal

Localidad: Lima Norte

Duración de la investigación: 6 meses

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación encuentra su justificación e importancia, en el hecho de que en la actualidad, la legislación sustantiva y adjetiva aplicable en los investigados y por cuanto no se ha determinado cuales son los criterios para la valoración de aplicación de la prohibición de regreso en cuanto a la misma formación de la convicción que debe tener el Juez y si hay una buena apreciación y buen criterio entonces vamos a tener una buena administración de justicia en cuanto se garantiza no solo el derecho de defensa si no que la responsabilidad caiga sobre quien en verdad es el autor o cómplice de la comisión de un delito y asimismo sobre en la diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras y a la vez para determinar la responsabilidad penal del investigado, que no afecte el buen proceso y caer en incertidumbre que atenta contra el derecho de defensa por lo que es de importancia social.

Asimismo la parte económica la investigación va contribuir en la pronta decisión de las investigaciones preparatorias, con ahorro en la economía del Ministerio Público y del poder judicial desde la valoración de los recursos o potencial humano y aquellos recursos logísticos innecesarios por parte del Estado y también en los justiciables pues la predictibilidad del proceso dentro de un debido proceso le permitirá decidir su situación jurídica con ahorro de tiempo y dinero en su defensa por cuanto la presunción de inocencia debe estar garantizada toda vez que su participación no fue una participación voluntaria o con conocimiento de la comisión de un delito.

La relevancia de la presente investigación radica en el ámbito académico existen pocos trabajos de investigación y por lo tanto el aporte de esta investigación tiene relevancia en el ejercicio de la docencia y como en el ejercicio profesional y en el ámbito jurisdiccional para que los señores Jueces tengan mayor criterio en la valoración para determinar aquella responsabilidad objetiva del investigado y de esta manera tener una buena administración de justicia que a futuro se emitan sentencias justas de acuerdo a los principios del debido proceso en cuanto a que la responsabilidad sea correspondiente a los hechos imputados.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Aproximación temática

La presente investigación tiene una importancia en el que, en la actualidad, la legislación sustantiva y adjetiva aplicable en los investigados y por cuanto no se ha determinado, nos preguntamos ¿cuáles son los criterios para la valoración de aplicación de la prohibición de regreso? ¿en cuanto a la misma formación de la convicción que debe tener el Juez? y ¿si hay una buena apreciación y buen criterio? entonces vamos a tener una buena administración de justicia en cuanto se garantiza no solo el derecho de defensa, sino que la responsabilidad caiga sobre quien en verdad es el autor o cómplice de la comisión de un delito.

También acerca de la diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras y a la vez para determinar la responsabilidad penal del investigado, que no afecte el buen proceso y caer en incertidumbre que atenta contra el derecho de defensa por lo que es de importancia social y asimismo la parte económica la investigación va a contribuir en la pronta decisión de las investigaciones preparatorias, con ahorro en la economía del Ministerio Público y del poder judicial desde la valoración de los recursos o potencial humano y aquellos recursos logísticos innecesarios por parte del Estado.

Dado esto, se toma importante su nivel académico, pues existen pocos trabajos de investigación y por lo tanto el aporte de esta investigación tiene relevancia en el ejercicio de la docencia y como en el ejercicio profesional y en el ámbito jurisdiccional los señores jueces tengan mayor criterio en la valoración para determinar aquella responsabilidad objetiva del investigado y de esta manera tener una buena administración de justicia que a futuro se emitan sentencias justas con los principios del debido proceso en cuanto a que la responsabilidad sea correspondiente a los hechos imputados.

1.1.1. Marco Teórico

1.1.1.1 Antecedentes de la investigación

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Espino, R. (2020) En su tesis titulada La prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la corte suprema del año 2010 al 2019 tuvo como objetivo establecer la incidencia directa de la prohibición de regreso en las conductas neutrales encontradas en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019, su estudio fue descriptivo, no experimental, cuantitativo, transversal y correlacional, alcanzó estas conclusiones:

- Existe incidencia directa de la prohibición de regreso en las conductas neutrales encontradas en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019, debido a que el nivel de comprensión de los jueces expertos en estudio penal de la ciudad de Trujillo; el estadístico de prueba logró ser 0.512, el cual por ser óptimo esta relación y muy alta; después se tiene una significancia de 0.004 lo que demuestra que es menor a 0.05, y se concluye que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

Gutiérrez, M. (2019). En su investigación titulada Imputación a la actuación de la víctima en los tipos imprudentes para racionalizar la persecución penal y su aplicación en las etapas previas del proceso -Universidad Nacional del Altiplano. Puno – Perú. Da a conocer como objetivo primordial determinar los presupuestos con el fin de aplicar la imputación al victimario, los delitos que se aplicó esta figura dogmática y visualizar en las fases que anteceden al proceso penal, fundamentándose en un estudio de enfoque mixto con un diseño dogmático. Se concluye lo siguiente:

- Con el fin de realizar la aplicación de la imputación a la víctima pasaron por un proceso de presupuestos, basándose en un ambiente de delitos dolosos y culposos verificando el requisito de la conducta del victimario en el suceso imputado.

- Mediante el estudio en mención se establece que la imputación al victimario se aplica en los delitos de homicidio, de estafa, de lesiones, de daños. La única condición que se exige es participar activamente en la comisión del delito. De igual forma, se considera como punto de referencia lo desarrollado por la jurisprudencia.
- El desarrollo y la aplicación de la imputación del victimario no existe por parte de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Sede - Puno, porque en los temas tratados, no se ve el empleo de esta figura dogmática, que es una causa e influye como desconocimiento de los presupuestos para su aplicación.

Zorrilla, N. (2018). En su estudio titulado Aplicación de la imputación objetiva en las acusaciones por peculado y colusión en el Distrito Fiscal de Huancavelica – 2016. Considera como objetivo primordial establecer la aplicación de los criterios de imputación objetiva en las acusaciones fiscales por peculado y colusión en el distrito fiscal de Huancavelica en el año 2016, con un estudio básico, descriptivo, con método científico, descriptivo y analítico. De su investigación se concluye:

- La falta de aplicación de los criterios de imputación objetiva en las acusaciones fiscales por colusión en el distrito fiscal de Huancavelica durante el año 2016. De igual modo, el 93.8 % de las acusaciones fiscales, casi nunca aplican, los criterios de la imputación objetiva en las acusaciones por peculado y colusión en el lugar fiscal de Huancavelica durante el año 2016. Tal es así que, el 6.1 %, aplican. Pero, los Fiscales paulatinamente están incorporando a las acusaciones fiscales en estudio penal elementos de la dogmática penal contemporánea, en especial sobre asuntos de imputación objetiva, no obstante, en un 0.1%.
- La precisión de la aplicación de los criterios de imputación objetiva de resultado en las acusaciones fiscales por peculado en el lugar de fiscal de Huancavelica en el año 2016. El 71.9% aplica casi siempre los criterios de imputación objetiva de competencia, siendo que el 28.1%, aplican siempre.

- En la zona de Huancavelica son algunos fiscales provinciales y fiscales superiores que aplican el material metodológico y conceptual ofrecido por la teoría de imputación objetiva para el análisis y resolución de casos penales en las acusaciones.

Torrejón, D. y Vásquez, A. (2016). *En su tesis La teoría de la imputación objetiva en los delitos de lesiones culposas por inobservancia de reglas técnicas de tránsito, y su aplicación en las fiscalías penales en el marco del nuevo código procesal penal menciona como propósito central el establecer si las fiscalías penales aplican la teoría de la imputación objetiva en los requerimientos acusatorio en los delitos de lesiones culposas por inobservancia de normas técnicas de tránsito, con un tipo de investigación sustantiva descriptiva con un diseño no experimental de tipo transversal descriptivo, de su trabajo se concluye:*

- El delito de naturaleza culposa, referido del Código Procesal Penal a través de su artículo 2° exige a la convocatoria del acuerdo reparatorio, como alternativa del proceso, de forma general estos temas culminan archivándose por la configuración de esta medida, lo que propicia que estos asuntos no se enfoquen en base a la teoría del delito porque los representantes del Ministerio Público automáticamente lo archivan y aplican normas que regulan la mencionada medida alternativa.

Gutarra, (2019). Su estudio fundamentado en *“La Teoría de la Prohibición de Regreso y la Imputación Objetiva, Perú, 2018”*. pretende establecer la teoría de la prohibición de regreso que afecta la imputación objetiva.

- Su estudio constituye una investigación básica y no experimental, aplica el diseño de investigación fenomenológico y correlacional, no experimental de corte transversal descriptivo. Tomó en cuenta, las técnicas e instrumentos adecuados para el desarrollo de dicho estudio, la observación, el análisis y la entrevista. Es así que se refiere a la teoría de la prohibición de regreso que excluye la imputación objetiva. Finalmente, delimita la intervención delictiva.

-

Vega, (2019). Menciona en su estudio *“Agraviado e Imputado y el Principio de Igualdad Procesal en el Derecho Penal Peruano Alternativas Normativas, 2018”* si la regulación más precisa de las atribuciones del agraviado e imputado es efectiva en el principio de igualdad procesal en el derecho penal peruano con alternativas normativas, 2018. También, se encontró que es de tipo aplicada, con un método analítico crítico de un diseño no experimental, la población se estima con un universo de 200 integrantes en el ramo del derecho penal y como muestra 67 personas de la misma área en estudio, para la recolección de datos se consideró la encuesta, el análisis de informes y el empleo del internet.

- El investigador sostiene como conclusión:

Existen dos supuestos fundamentales en los que se pide la tutela de derechos y debe tomarse en cuenta: derecho a una imputación concreta, toda persona tiene derecho a saber de qué delito se le investiga para así defenderse y la exclusión previa de la prueba ilícita, de la incorporación al proceso, como prueba para el juicio oral.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

León, J. (2018). Sostiene sobre La prohibición de regreso como límite de la participación punible del empresario. Rev. Primera Línea, N° 9. Bogotá. Luego de su estudio concluye lo siguiente:

- Se observa que la prohibición de regreso no fue una institución que en su génesis estuviese planteada como límite a la responsabilidad penal del partícipe y mucho menos del empresario, sino que pretendía establecer el punto diferencial entre autor y partícipe. Con el nacimiento de esta teoría pueden ampliarse sus consecuencias de tal forma que se pueda imponer un límite, debido a que sea causal o normativo según la responsabilidad del partícipe del delito ajeno.
- Se evita que, de la postura del Alto Tribunal, el Estado de Colombia pretenda incrementar los estándares del debido trabajo que realizan los empresarios en un horario establecido por su actividad comercial, porque va a ser responsabilidad de ellos velar por el empleo de su objeto económico en aras de

asegurar la protección de la comunidad, no permitiendo su explotación en actuaciones ilícitas.

Paz, M. (2014). La aplicación del principio de congruencia en referencia a la teoría de la imputación objetiva (Trabajo de titulación). Universidad de Especialidades Espíritu Santo. Ecuador. La presente investigación tiene una metodología de tipo documental – cualitativa, en donde se llegó a las siguientes conclusiones:

- El presente estudio, fue de ayuda, para demostrar que, si se puede adecuar la teoría de la imputación objetiva dentro de cualquier sistema, y que por medio de ella podamos obtener el anhelado sistema de justicia, que todos los ciudadanos pretendemos obtener
- La protección del bien jurídico protegido y la teoría de la imputación objetiva, sirven de base importante dentro de los sistemas, para analizar tanto la teoría de riesgo permitido, la prohibición de regreso o la teoría de los roles que cumple cada individuo dentro de una sociedad, todos ellos son una gama de teorías que se complementan para de este modo hacer una valoración social dentro del sistema en el que nos encontremos
- Por lo tanto, el juez al momento de elaborar la correspondiente valoración sobre el acto típico antijurídico, debe asegurarse de aplicarlo en base a derecho y según las pruebas que se reproducen dentro del mismo caso, no en base a supuestos de hecho, que como vimos durante la investigación realizada, no estaríamos aplicando el derecho al debido proceso
- El derecho debe aportar los medios necesarios con los cuales se pueda exigir a los ciudadanos el cumplimiento de estándares de conducta los cuales no exigen relacionar estas conductas futuras lesiones o bienes jurídicos sino se protege las normas en sí mismas.

Dal, D. (2011). Teoría de la Imputación objetiva. (Investigación de Master). Universidad de Mendoza. Argentina. De su trabajo mencionado se concluye:

- Los procedimientos para investigar y sancionar el acoso laboral y sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se tramitan conforme a las reglas de un procedimiento administrativo sancionador, toda vez que no fija plazos para dictar resolución definitiva y tampoco prevé un recurso para la víctima en caso de no obtener una resolución favorable.
- El concepto de imputación objetiva alcanza un logro que no existe acuerdo doctrinal o jurisprudencial final al discutirse e incluso su aptitud como teoría, pero se visualiza al menos que existen dos grandes tendencias en relación a su modo de presentarse.
- Otro aspecto en el ámbito de aplicación de la teoría de la imputación objetiva a excepción del problema de la conexión entre conducta y resultado, ya no es una cuestión dominante. Fundamentalmente, la imputación objetiva se entiende como teoría, que se establece para el derecho penal, el cual es una conducta lesiva de los intereses sociales, en otras palabras, como el núcleo de la acción penalmente relevante, de lo que forma parte, el imprescindible aspecto de la innovación de un riesgo jurídicamente desaprobado.

Ananías, I. (2010). Prohibición de regreso. Rev. De Estudios de la Justicia, N° 13. Universidad de Chile. Lo que llevó a crear una síntesis básica para poder comprender el artículo:

- Considerando que toda conducta puede ser instrumentalizada por otra persona, el criterio fundamental para inhibir la aplicación de la prohibición del retorno es comprender al sentido del comportamiento, en otras palabras, si se tiene como meta anticipada el comportamiento doloso posterior y se atiende o no al desvalor para determinar su punibilidad, según se sigue a Roxin o a Jakobs, como debe ser.
- Conforme a las normas generales, la participación imprudente es punible, se puede constatar que la prohibición de regreso es un límite a la sanción como autor imprudente en el caso de complicidad, y como partícipe imprudente en el asunto de la inducción, como consecuencia de que el C.P.Ch., en su artículo

16°, al igual que el StGB, excluye la imprudencia.

- El comportamiento es calificado de accesorio cuando se imputa al “hombre de atrás” la realización del tipo, en este sentido, se concluye que el hecho a que otro dio inicio de ejecución, además es suyo. Situación totalmente contrapuesta a esta es la prohibición de regreso.

Vélez, G. (2008). La imputación objetiva: Bases y consecuencias dogmáticas al comenzar de las concepciones funcionalistas de Roxin y Jakobs. El actual trabajo de investigación basa sus objetivos principales en características puntuales de las propuestas de Roxin y Jakobs para de allí categorizar los problemas dogmáticos y aportes de las dos posturas, ejecutando un análisis cualitativo, lo que llevó a las siguientes conclusiones:

- Esta teoría de la imputación objetiva sigue un anhelo fundamental sistemático, al superarse por disminuir una estructura uniforme a los conceptos separados por la corriente de ilícito doloso e imprudente.
- En este campo el delito imprudente toma como principio una función concreta, el cual es delimitar el alcance de la regla de cuidado estableciendo los límites de la responsabilidad atendiendo con diligencia a la actuación de terceras personas.
- Desde la doctrina se plantea un problema en relación a que una institución de esta naturaleza solamente operaría en una sociedad altamente. Es cierto cuando Jakobs propone el cumplir la norma para su estabilización y el principio de confianza donde las sociedades se rigen por cánones como la sociedad alemana de la cual es parte.
- Finalmente, el principio de confianza opera dogmáticamente como un límite de la regla de conducta.

1.1.1.2 Marco Normativo

1.1.1.2.1. Declaración de los de Derechos Humanos

La presente Declaración Universal de los Derechos Humanos mediante la tercera

Asamblea General de las Naciones Unidas fue promovida, del 10 de diciembre de 1948 en París, es un instrumento internacional que sirve para que los estados respeten los acuerdos adoptados sobre los derechos fundamentales de las personas, toda vez que un deber primordial es establecer que las personas son y nacen libres e iguales derechos ante la ley, respetando los deberes de los demás y es por ello como sujeto de derecho goza de toda protección jurídica en cuanto al debido proceso en caso de asumir una responsabilidad ante los tribunales y siendo necesario tomar en consideración que aquella persona de la comisión de un delito tiene el legítimo que se debe presumir inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad en un proceso y para ello se deberá acreditar su participación y esto debe ser conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su legítima defensa, es por ello que el interés en el presente trabajo de investigación trata sobre la búsqueda de aquel criterio para aplicación de la prohibición de regreso para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte 2020. Toda vez que la misma declaración establece que Toda persona tiene el legítimo derecho, en iguales condiciones, a ser oída públicamente su defensa y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para hacer la determinación de sus derechos y responsabilidades o para la evaluación de cualquier acusación contra ella en materia penal.

1.1.1.2.2. Constitución Política del Perú

La constitución política del año 1993, determina que el fin supremo de la sociedad y del Estado, es la protección de la persona humana y el respeto de su dignidad; esta función se da en el respeto para hacer prevalecer sus derechos, es decir a la legítima defensa y esta defensa va en varias funciones la primera es que todos tienen el derecho a la presunción de inocencia también tienen el derecho a ser escuchados como forma de garantizar el debido proceso, es decir que se debe respetar en todo momento el derecho de mantener el principio de no ser penado sin proceso judicial, es por ello que en el proceso se debe determinar la responsabilidad directa que existe con los hechos asimismo, si hay la voluntad de la comisión del delito y la conducta del investigado en ese sentido que nuestra constitución garantiza los derechos de los investigados y debe ser que en el

proceso los jueces deben resolver conforme lo exige las normas como son la motivación debida y escrita en todas las instancias. Esto quiere decir que, los jueces tienen la obligación de motivar sus decisiones en este sentido el estudio va por el criterio que se debe tener para sentenciar o considerar que su participación fue neutral y por ello se determine su exigencia.

1.1.1.2.3. Código Penal

Establece como acoso a la forma reiterada, continúa o habitual y por cualquier medio, a quien vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, de modo que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana.

El Código Penal Peruano fue aprobado mediante Decreto Legislativo N°635, promulgado el 03 de marzo del año 1991. De igual forma fue publicado el 08 abril de 1991, es importante citar todo lo que tenga que ver con la investigación siendo para ello necesario el conocimiento el objeto que tiene el presente código y es específicamente la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona y por ende de la sociedad, sin embargo esta se debe dar dentro del principio de legalidad es decir que nadie debe ser sancionado por un acto no previsto como delito o falta al momento de perpetrarse los hechos, asimismo no se resolverá por analogía, en tal sentido que toda persona tiene el derecho a la legítima defensa y por ello que se debe valorar cuál es el criterio que utiliza el Juez para aplicación de la prohibición de regreso para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte 2020. En vista que solo el juez está facultado para imponer penas o medidas o medidas de seguridad, y no pueden hacerlo sino en la forma que lo establece en la ley, puesto que la pena requiere de la responsabilidad penal del autor, siendo claro al mencionar que queda proscrita cualquier responsabilidad objetiva, queda claro que se requiere responsabilidad directa y no se le debe atribuir una responsabilidad de terceros, por cuanto el principio de culpabilidad exige la comprobación de la responsabilidad penal del agente y también esto se da entre otras razones si tuvo el autor la posibilidad de comprender la ilicitud de la acción, en tal sentido se deberá tomar en consideración

la cultura o la costumbre sin poder comprender el carácter delictuoso de su acto o de repente en su comprensión en tal sentido que el tema de investigación es cuanto que la prohibición de regreso implica que no se puede responsabilizar a una persona por un ilícito que causó o favoreció en su comisión mediante un comportamiento actuado como parte de su rol dentro de la sociedad es decir que este sería un vínculo estereotipado-inocuo, en tal sentido son conductas neutrales o carentes de relevancia penal, a pesar de que el otro sujeto emplee esa conducta en su beneficio concediéndole un sentido delictivo.

El capítulo IV trata sobre la autoría y participación y en la cual se establece que la persona que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que cometan conjuntamente.

1.1.1.2.4. Código Procesal Penal

En el presente Código Procesal Penal fue aprobado mediante Decreto Legislativo 957 de fecha 29 de julio del 2004, se utilizará el presente código para establecer todo aquello que tiene relevancia en el trabajo de investigación, y para ello tenemos que estudiar el principio de presunción de inocencia por cuanto es un derecho Constitucional que le asiste a toda persona basándose en este principio se le deberá determinar su responsabilidad en el proceso mismo por cuando no se le haya determinado su responsabilidad e incluso en caso de duda se debe resolverse a favor del imputado. Siendo necesario entonces mencionar que es el Ministerio Público quien tiene la responsabilidad de la carga de la prueba y es quien conduce la investigación desde el inicio contando para ello con la Policía Nacional del Perú, esta responsabilidad deberá actuarse con objetividad en tal sentido que se requiere una imputación objetiva sobre los hechos materia de la investigación que determinen y a la vez acrediten la responsabilidad o la inocencia del investigado.

Para ejercer esta función de la investigación deberá aportar para su respectiva valoración de la prueba la cual debe ser legítima es decir que haya sido obtenida e incorporada al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo, puesto que si no siguen esta condición entonces carecen de valor. Toda vez que el Ministerio Público es responsable de la investigación del delito la cual

está destinada a ejercitar la acción penal, y para ello deberá obtener debidamente los elementos de convicción que sean necesarios de convicción para la acreditación de los hechos delictivos, así como para identificar los autores o partícipes en su comisión, y además se debe considerar la autonomía con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de la persona como es el derecho a la defensa y por ello el CPP ha establecido en el artículo IX que toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto el derecho a su legítima defensa en tal sentido que esta defensa se debe basar en el ejercicio de sus funciones en tal sentido que la prohibición de regreso si bien tiene el mérito de limitar la extensión causal en lo referente a la autoría y complicidad, es decir que se debe buscar dentro de esta defensa y la presunción de inocencia la neutralidad en el supuesto hecho.

En tal sentido, investigar por lo general la prohibición de regreso este se constituye como un criterio delimitador de la imputación de la conducta que de modo estereotipado es inocua, cotidiana, natural o banal y por lo tanto no constituye participación en el delito cometido por un tercero en tal sentido que esta conducta no sería típica es por ello que lo que se trata de investigar es la responsabilidad con los hechos. Igualmente, para ello los jueces deberán valorar en todo su contexto los medios aportados en el proceso con la finalidad encontrar aquellos criterios para aplicación de la prohibición de regreso en la diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras y también en la buena administración de justicia para determinar la responsabilidad penal del investigado e en la CSJ Lima 2020.

1.1.1.3. Bases teóricas

1.1.1.3.1. Conceptos Generales

La noción de la conducta humana causa un resultado y éste tiene significación jurídico-penal, el cual orienta a la determinación de la causalidad. Es importante verificar la relación existente entre esta conducta y el resultado típico, así se confirma que exista una relación pertinente entre ambas. Esto da a conocer el juicio normativo de la imputación objetiva en cuanto a los delitos del resultado.

Se manifiestan muchos comentarios con respecto a la naturaleza de la

causalidad, en la praxis se le conoce como la teoría de la equivalencia de condiciones, de la causalidad pertinente y de la relevancia típica. No obstante, Julius Glaser y desarrollaron esta teoría que también lo hizo el magistrado alemán M. Von Buri y llevaron a la práctica, es así que ahora son llamadas teorías generalizadoras. Los comentarios fueron que las condiciones concurren en un resultado que tienen idéntica y equivalente calidad causal. De tal forma, esta teoría tiene la característica de no poder establecer un nexo causal, si no es relevante. Se podría enfatizar que lo transcendental de esta teoría es no dejar vacíos al igualar causa a condición, las críticas son la equivalencia que se han dirigido a su extensión indeterminada y amplitud, ya que, al considerarse equivalentes a todas las condiciones, se genera una cadena causal infinita.

1.1.1.3.1.1. Imputación objetiva del comportamiento

En los delitos de dominio, existe la imputación del comportamiento que permite establecer si una conducta inicia un riesgo, se puede imputar a un individuo como infracción del rol general. Luego de determinarse el riesgo, se comprobará si su evolución haya podido imputarse al que lo ha propiciado.

Considerando desde un ángulo individual de la accesoriedad, Jakobs (2001) indica que quien va a participar en la fase previa no responde jurídico-penalmente por coproducir el hecho de otro, no obstante, el hecho resultante será el suyo propio. De tal manera, un comportamiento es accesorio cuando conforma un motivo para imputar el acto de desarrollarse al que lo haya realizado; lo contrario de la imputación por accesoriedad es evitar el regreso. El autor Jakobs plantea su pensamiento crítico muy acorde al tema tratado.

Existen en esta escala cuatro criterios normativos transcendentales, los cuales son: riesgo tolerado, prohibición de retorno, ámbito competencial del victimario y principio de confianza.

Se operativizan algunas de ellas a continuación:

- En primer lugar, evitan responder como partícipe, quien realiza un comportamiento cotidiano porque se relaciona con la conducta delictiva de otra persona.

- En segundo lugar, entre el autor y el partícipe existe algo en común que se limita a un aporte, se puede obtener en cualquier otro lugar, ya que no hay un riesgo especial y el autor emplea de esta contribución para delinquir.
- En tercer lugar, existe participación de quien tiene la responsabilidad de no disponer de herramientas establecidas, tampoco responder a consecuencias delictivas. Por ejemplo: el proporcionar armas y explosivos, que solicitan licencia para su empleo, ya están en un delito.
- En cuarto lugar, el que no realiza una prestación de naturaleza neutral, sino que específicamente configura su ayuda de forma tal que cuadra en el ámbito de un delito.

Ejemplo: brindar un plano de la ciudad a los responsables del crimen.

- En quinto lugar, es cómplice calificado el que haya participado en un escenario muy claro para delinquir.

Ejemplo: la persona que vende cuchillos sabiendo que es para una pelea y hay una violencia fatal, conociendo de este hecho ya está siendo cómplice y es un delito.

1.1.1.3.1.2. Riesgo tolerado

Estos principios se aplican cuando las acciones son de riesgo, sin embargo, es necesario para el desarrollo de una comunidad.

Este peligro está catalogado como un riesgo de impacto y se comprende en un escenario de riesgo aceptado, de lo contrario se excluye la imputación.

Actualmente en la zona donde vivimos hay riesgos que son aceptados para la convivencia como también, otros que está prohibidos según el derecho penal.

Estamos viviendo momentos difíciles sin saber que si salimos fuera de casa corremos mucho riesgo y debemos de estar preparados para todo.

Roxin (como se cita en Villavicencio, 2007) manifiesta: una conducta que crea un riesgo jurídicamente de impacto, pero que de forma general (independientemente del caso concreto) es permitido.

El riesgo permitido frecuentemente se encuentra regulado normativamente (ejem: tráfico automotor, funcionamiento de industrias, prácticas deportivas, etc.), pero no

siempre, existen contextos que faltan las mencionadas regulaciones (ejm: lex. Artis. de la actividad médica, construcción, cuidado de niños, etc.). Por otra parte, además se incluyen casos en los que el elemento que predomina es la normalidad social de la conducta que origina el riesgo.

El aumento del riesgo permitido, se admitirá en la imputación penal. Por ejemplo, el legislador (en el caso de riesgos regulados normativamente) autoriza la actividad de establecimientos peligrosos (en casos de utilidad social), tráfico moderno, etcétera., de modo que son permisibles los riesgos hasta cierto límite y solamente puede haber imputación si la conducta del aliado significa un crecimiento del mencionado riesgo.

Por otro lado, se excluye la imputación cuando haya reducción del riesgo en los que el aliado obra causalmente en cuanto a un resultado real ocurrido, sin embargo, se evita a la vez la producción de un resultado mayor, como lo menciona Bacigalupo (Como se cita en Villavicencio, 2007). Con la variación de la materia causal por parte del individuo activo se reduce el peligro y con ello, se fortalece la realidad del bien jurídico.

Hay supuestos de riesgo no significativo. Este principio implica la carencia de significación social de la conducta y la no punibilidad que nace desde el bien jurídico protegido y se amplía a la estructura de los tipos penales. Siendo el bien jurídico el responsable de darle significación a la realización típica.

Mr. Puig (como se cita en Villavicencio, 2007) expresa:

La exclusión de la tipicidad penal no acepta en estos asuntos al determinarse la conexión necesaria entre una lesión penalmente de impacto y la conducta de su autor, sino de la intranscendencia penal de la lesividad del hecho, por ser socialmente aceptada en el contexto en que se produce.

Ejemplo: quien retiene a otra persona por un breve tiempo ya sea en un ascensor o en un transporte público o privado sin derecho a libertad, no comete delito de secuestro.

1.1.1.3.1.3. Prohibición de retorno

Este principio sostiene que la conducta es neutral, en otras palabras, no es susceptible de responsabilidad penal, de tal forma que otro individuo incardine

el mencionado comportamiento a un encuentro delictivo.

En el derecho penal se experimentó el avance de esta teoría desde que se formula con anticipación una condición previa con el fin de limitar a la causalidad, hasta la actualidad en el ámbito de la imputación objetiva, así lo estipula Reyes Alvarado (Como se cita en Villavicencio, 2007). En estos últimos tiempos se prohíbe el regreso, el cual conforma un criterio delimitador de la imputación de la conducta que de forma estereotipada es inocua, del día a día, neutral o banal y no está compuesta su participación en el delito cometido por un tercero (Jakobs, 2001). La jurisprudencia peruana admite aquellas formulaciones de la doctrina penal, por ejemplo, el tema del transporte de carga:

Es adecuado la aplicación al caso de autos, la normatividad de imputación objetiva se refiere al riesgo que permite como principio de confianza, ya que el individuo acusado desarrolló una conducta que suscita un riesgo permitido dentro de los estándares objetivos preestablecidos por la sociedad, asimismo, no le es imputable el logro al acceder en transportar la carga de sus coprocesados y al realizarlo teniendo fe en sus negocios a pesar de que los demás tengan una conducta lícita; por otro lado no siendo acreditado verifica un concierto de voluntades con los comitentes y estando limitado en su responsabilidad de controlar sobre los demás en tanto que no era el transportista, el dueño del camión sino solamente el chofer con salario normal, también, los paquetes de hojas de coca camuflados bien escondidos; se aclara en este escenario que no implica un riesgo no permitido o muy alto en criminología.

Este problema teniendo un conocimiento especial no se ha considerado en el sujeto (Jakobs, 2001). En ese sentido, de modo subsidiario podría surgir un deber penal para quien actúe muy neutral y que favorezca a un contexto de peligro siendo un tercero que se pueda comprender como una infracción de un deber de solidaridad mínima al expresar un delito de omisión de denuncia (Caro, 2004).

1.1.1.3.1.4. La imputación al ámbito competencial de la víctima

Se plantea el “principio de autorresponsabilidad”, para delimitar las

conductas en este tipo de casos. Como ejemplo se tiene los casos del tráfico rodado en donde una persona ebria que maneja su bicicleta en plena carretera, provoca con su actuar un accidente de tránsito que le ocasiona graves lesiones.

Si es el mismo victimario quien en su comportamiento aporta de modo decisivo a la realización del riesgo no permitido, se piensa que existe imputación en el contexto de su competencia (Jakobs, 2001). La jurisprudencia peruana excluye de la imputación objetiva los supuestos en los que el riesgo recae en los individuos pasivos:

- Caso del festival del rock:

Esta organización se da con el permiso de la autoridad competente que asume en un tiempo determinado la prevención y garantía a fin de evitar riesgos posibles que derivan del desarrollo en el mencionado evento, porque de esa forma el autor se comporta con diligencia y en relación al deber se evita la creación de riesgos.

Caso del Calentador de Agua:

En un domicilio las estafas se dan cuando hay delitos de daños sucedidos contra el patrimonio, en otras palabras, el técnico no cumple en instalar el BOTITO – HOT BOX, y se debe asumir el riesgo, pues es deber de autoprotección, cumplir con lo prometido. (Exp. 1219 – 04, Corte Superior de Justicia).

La normatividad indica por la teoría de la imputación objetiva no solamente se refieren para establecer la tipicidad de la conducta, más bien presenta normas que precisen después que afirmen a la conducta como típica. Es así que, se explica de un resultado que produce al relacionarse con la conducta cuando ésta sería un factor causal predominante, de modo que se requiere esencialmente la interpretación del lado de la conducta típica, finalmente hay concurrencia alterna que puede ser un accidente o el comportamiento de un tercero. (Cancio, 2004).

1.1.1.3.1.5. Principio de confianza

El principio de confianza, se sustenta en que se puede confiar en que el comportamiento de otros será cuidadoso. Ejemplo: el médico cirujano que confía

en el trabajo responsable de la anesthesióloga.

En la sociedad actual, este principio se da por el sujeto que obra de modo seguro, siempre y cuando los demás hayan actuado dentro de los límites del riesgo que permitiendo imputarle penalmente la conducta. Por ejemplo, el chofer que es respetuoso de las señales del tránsito automotor, espera que los demás lo hagan y si alguien cruza la calzada en luz roja y se produce un accidente con lesiones en los sujetos, éstas no serían imputables.

Se cree que este principio de confianza no está solamente limitado a la responsabilidad del cuidado propio de los delitos imprudentes, además es probable en los delitos dolosos.

Resulta importante una separación del trabajo según Jakobs (Como se cita en Villavicencio, 2007): los asistentes no tienen que controlar todas las posibilidades de influencia, sino solamente establecerlas, y éstas solo serán con una debida atención. Se basa en la práctica ante la interacción de la comunicación anónima, siendo que los efectos de las acciones dependen de sujetos que desconocen las acciones peligrosas fundamentadas en la distribución de roles para el bienestar social. Feijoo (2002) manifiesta: El principio de confianza logra organizar una actividad singular sin verse impedido por el miedo a la respuesta de acontecimientos defectuosos distantes.

1.1.1.3.1.6. La prohibición de regreso

La prohibición de regreso o de retorno, informa que si una persona configura una conducta neutral (como la de un taxista, por ejemplo) y se enmarca dentro del ámbito de su rol social, sin extralimitarse del mismo, ello no le originaría participación delictiva. “Este principio señala que aquel que realiza una conducta neutral, no quiebra su rol social, aunque otro sujeto utilice dicho aporte”. (Jakobs, 1997). Por lo que atendiendo al rol social la prohibición de regreso excluye la responsabilidad penal del actuante.

En opinión de García Caveró (2004), la determinación de los límites de la prohibición de regreso requiere tener en cuenta los ámbitos de responsabilidad. En

ese sentido y a juicio del precitado autor la delimitación debe basarse en la competencia por el riesgo prohibido, es decir que el aporte deberá valorarse desde el plano objetivo y no subjetivo, señalando que la conducta neutral solo dejará de ser tal, si se enmarca objetivamente en un contexto delictivo. Ejemplo: Una cosa es que el abogado tributarista consultado se limite a señalar que hechos no se encuentran gravados con impuestos y otra muy distinta será si absuelve la consulta sobre la forma concreta de evadir el pago de determinado impuesto. En el primer caso la conducta del abogado se mantiene desde el plano objetivo en el ámbito de lo permitido, mientras que en el segundo caso su aporte se inmiscuye en un contexto marcadamente delictivo de defraudación tributaria. Asimismo, el abogado penalista, que es consultado por su cliente, quien le pide consejo sobre qué hacer con el vehículo que ha utilizado en un robo y que abandonó por huir de la escena del delito, contestándole el letrado que para que no lo capturen, ni lo involucren en el robo, que denuncie en una comisaría el robo de su vehículo.

Así también, se cita el caso del taxista que traslada a un sujeto a una sucursal bancaria en la que este comete un delito contra el patrimonio, limitándose a realizar un servicio de transporte, sin existir acuerdo con el autor, pero teniendo conocimiento de su propósito, sin embargo, advierte que el rol social no puede servir de tapadera (Feijoo, 2002). En este caso la prohibición de regreso excluiría la responsabilidad penal. La problemática de los conocimientos especiales que posiblemente el individuo no crea para ser considerado. (Jakobs, 2001).

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema General

¿Cuál es el criterio para aplicación de la prohibición de regreso para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuál es el criterio para aplicación de la prohibición de regreso en la buena administración de justicia para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte 2020?

¿Cuál es el criterio para aplicación de la prohibición de regreso en la diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras para determinar la responsabilidad penal del investigado e en la CSJ Lima Norte 2020?

1.3. Justificación

El presente Investigación encuentra su justificación e importancia, en el hecho de que, en la actualidad, la legislación sustantiva y adjetiva aplicable en los investigados y por cuanto no se ha determinado cuáles son los criterios para la valoración de aplicación de la prohibición de regreso en cuanto a la misma formación de la convicción que debe tener el juez y si hay una buena apreciación y buen criterio entonces vamos a tener una buena administración de justicia en cuanto se garantiza no solo el derecho de defensa, sino que la responsabilidad caiga sobre quien en verdad es el autor o cómplice de la comisión de un delito y asimismo sobre en la diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras y a la vez para determinar la responsabilidad penal del investigado, que no afecte el buen proceso y caer en incertidumbre que atenta contra el derecho de defensa por lo que es de importancia social y asimismo la parte económica la investigación va a contribuir en la pronta decisión de las investigaciones preparatorias, con ahorro en la economía del Ministerio Público y del poder judicial desde la valoración de los recursos o potencial humano y aquellos recursos logísticos innecesarios por parte del estado y también en los justiciables pues la predictibilidad del proceso dentro de un debido proceso le permitirá decidir su situación jurídica con ahorro de tiempo y dinero en su defensa por cuanto la presunción de inocencia debe estar garantizada toda vez que su participación no fue una participación voluntaria o con conocimiento de la comisión de un delito. En el aspecto doctrinario encontramos una justificación que nos permitirá aportar nuevos conocimientos partir de las existentes en forma descentralizada o más bien que se extienda en el ámbito nacional y de esta manera que el criterio por parte de los Jueces sea uniforme en cuanto a la aplicación de la Prohibición de Regreso pues urge uniformizar conocimiento e innovar los mismos que nos permita una buena administración de justicia que permita cumplir con correctas funciones tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial.

1.4. Relevancia

La relevancia del presente trabajo de investigación titulado criterio para aplicación de la prohibición de regreso para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte 2020, radica en el ámbito académico existen pocos trabajos de investigación y por lo tanto el aporte de esta investigación tiene relevancia en el ejercicio de la docencia y como en el ejercicio profesional y en el ámbito jurisdiccional los señores jueces tengan mayor criterio en la valoración para determinar aquella responsabilidad objetiva del investigado y de esta manera tener una buena administración de justicia que a futuro se emitan sentencias justas de acuerdo a los principios del debido proceso en cuanto a que la responsabilidad sea correspondiente a los hechos imputados.

1.5. Contribución

El presente trabajo de investigación busca contribuir en el aspecto académico con los estudiantes de las facultades de derecho del sistema universitario, de manera especial con las asignaturas de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, por cuanto el área de estudios trata sobre el criterio que de deber tener el juez para aplicación de la prohibición de regreso para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte y también va a contribuir en el ámbito jurisdiccional a fin de que los jueces hagan la debida motivación en sus resoluciones y de esta manera contribuir a correcta administración de la justicia penal y en caso de que no exista la voluntad de participar en el hecho delictivo se considera una conducta neutra y el principio fundamental que tiene y goza toda persona como es la presunción de inocencia y pueda ser absuelto por no tener una conducta ilícita.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Determinar cuál es el criterio para aplicación de la prohibición de regreso para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte 2020.

1.6.2. Objetivos Específicos

Analizar el criterio para aplicación de la prohibición de regreso en la buena administración de justicia para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte 2020.

Determinar el criterio para aplicación de la prohibición de regreso en la diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras para determinar la responsabilidad penal del investigado e en la CSJ Lima Norte 2020.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la Investigación

2.1.1. Supuestos de la Investigación

2.1.1.1. Supuesto Principal

Existe un criterio subjetivo para aplicación de la prohibición de regreso para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte 2020.

2.1.1.2. Supuestos específicos

Si existe un criterio subjetivo para aplicación de la prohibición de regreso en la buena administración de justicia para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte 2020.

Si existe un criterio subjetivo para aplicación de la prohibición de regreso en la diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras para determinar la responsabilidad penal del investigado e en la CSJ Lima Norte 2020.

2.1.2. Categorías de la Investigación

2.1.2.1. Categoría Principal

Criterio para aplicación de la prohibición de regreso para determinar la responsabilidad penal del investigado.

2.1.2.2. Categorías Secundarias

Buena administración de justicia

La diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras

2.2. Tipo de estudio

El presente trabajo es de tipo:

- Cualitativa: porque utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir, comprender y ver con mayor profundidad estos fenómenos, explorando desde el ámbito natural donde los asistentes se relacionan con el contexto. Con respecto a Taylor y Bogdan (1987), en su más amplio estudio produce datos descriptivos: los cuales son de las personas, habladas o escritas, y la conducta que se visualiza.
- Básica: de acuerdo a Ander-Egg (2011), esta forma de investigación trata de un proceso reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene como meta descubrir o analizar los sucesos y fenómenos, relaciones y normas de un contexto real.
- No experimental: Hernández, Fernández y Baptista (2001) expresa que la investigación no experimental se desarrolla sin manipular las variables.

2.3. Diseño

Estos diseños empleados fueron:

- Teoría fundamentada: Strauss y Corbin (2002) sostiene que el científico produce una explicación general o teórica relacionado un fenómeno, proceso, acción o interacción que se aplica en una realidad concreta con la asistencia de muchos individuos.
- Teoría narrativa: Czarniawska, (2004), propone comprender la secuencia de acontecimientos, realidades, fenómenos, procesos y eventos donde se incorporan pensamientos, sentimientos, emociones e interacciones mediante vivencias contadas por sujetos que los han experimentado.

2.4. Escenario de estudio

En el estudio en mención se tuvo en cuenta, los juzgados especializados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el período 2020, en

vista que en estos juzgados se llevan procesos penales en los cuales existen participación de autores y cómplices directos y otros que por razón de su oficios o labores tienen participación pero desconociendo la comisión del delito como es el caso del patrón de lancha que fue contrato para conducir la lancha cuando el desconocía el actuar delictivo en el cual estaba participando.

2.5. Caracterización de sujetos

Para el presente trabajo de investigación nuestros sujetos que fueron encuestados y entrevistados fueron los Jueces Especializados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, quienes por su experiencia en materia penal los aportes brindados a través de sus encuestas y entrevistas, van a permitir desarrollar la investigación con el rigor académico y científico pertinente a fin de que sirva de material de consulta para otros trabajos de investigación.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

Se desarrolló un trabajo de indagación considerando la forma de relato y estudio alcanzando ubicar la inconveniencia de averiguar, cómo fue aquella forma que logró establecer los fines y el modo de ejecutarse la entrevista, asimismo se logró reconocer los resultados, a su vez establecieron los resultados y ejecutaron las recomendaciones.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA: fue la entrevista, de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2001) establece que es un diálogo entre un investigador y un sujeto que da respuesta a las interrogantes orientadas a tener los informes exigidos por los propósitos del tema tratado.

INSTRUMENTO: Guía de entrevista, con respecto a León (2006) afirma que es una herramienta que desarrolla un estudio reflexivo con el fin de organizar aspectos relevantes e interrogantes que plasman en la entrevista.

2.8. Rigor científico

Se demuestra que las medidas, criterios cumple con todo el rigor del método científico que se halla en todos los períodos de la investigación con el fin de dar una solución a la problemática de la investigación; es el objetivo de mayor significancia en un estudio de investigación (Valencia y Giraldo, 2011).

2.9. Aspectos éticos

Para el desarrollo del tema en estudio se consideraron las reglas que se hallan establecidas en la APA, con toda su elaboración se ha considerado y respetado tanto la formalidad y estilo de su redacción, tomando como principio fundamental la originalidad y autoría de autenticidad; de la misma forma con las normas de protección de datos I se ha considerado tomar la reserva de los nombres tanto de los imputados así como de los jueces que accedieron a las entrevistas y encuestas de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

III. RESULTADOS

En la presente investigación, a medida de resultados después de analizar las entrevistas encontramos lo siguiente:

Después de analizar cada una de las respuestas brindadas por cada uno de los investigados y cada uno de los jueces se llega obtener resultados conforme a nuestros objetivos de nuestra investigación y esto es que en cuanto a la pregunta de cuál es el criterio que utiliza el Juez para aplicación de la prohibición de regreso en la buena administración de justicia y también diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras para determinar la responsabilidad penal del investigado e en la CSJ Lima Norte 2020, encontramos diferentes criterios los cuales al no estar unificados se tendrá consecuencias los cuales serán mostrados en conclusiones, sin embargo ahora en cuanto al criterio que emplea el Juez está en base a la valoración de las pruebas y para ello, se basa en la Máximas de la experiencia, las reglas de la lógica y las reglas de la ciencia y también en base a ello la imputación objetiva en la cual se basa en un conjunto de aquellos principios que tengan naturaleza normativa y que se encuentren dirigidos a establecer cuándo un resultado causado por el comportamiento de un sujeto puede objetivamente atribuírsele y de esta manera desvirtuar si la conducta del investigado sí estuvo destinada no solo actuar como un servidor dentro de su rol social sino que a pesar de tener pleno conocimiento de lo que se iba a realizar participaba en el en forma activa.

IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación, a medida de discusión después de obtener los resultados expresamos lo siguiente:

Después de analizar cada uno de los resultados de la presente investigación la cual está centrada en dos aspectos principales los cuales son en base a cuáles son los criterios que utiliza el Juez para aplicación de la prohibición de regreso en la buena administración de justicia y también diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras para determinar la responsabilidad penal del investigado e en la CSJ Lima Norte 2020, podemos discutir que los Jueces si conocen dogmáticamente y doctrinariamente la aplicación de la prohibición de regreso, sin embargo en cuanto al criterio este no es uniforme y cada Juez más valora desde la máxima de la experiencia para determinar esta prohibición de regreso y de esta manera atribuir un delito o la responsabilidad de la comisión de un delito a quien solo tuvo una participación dentro de su rol social es decir una participación inocua o neutra, como por ejemplo regresar o atribuirle la participación al taxista que solo hizo la función social de conducirlos a un tercero quien perpetraría el hecho criminal, esta valoración es la cual no se encuentra determinada con un criterio uniforme y además existen vacíos en nuestro ordenamiento jurídico en materia penal, que nos les permite tener una buena función jurisdiccional.

V. CONCLUSIONES

En la presente investigación, a manera de conclusión, expresamos lo siguiente:

1. Que el buen criterio para la aplicación prohibición de regreso como excluyente de la imputación objetiva en el Código Penal Peruano, si contribuye en la correcta administración de justicia penal por cuanto se va a garantizar y determinar la responsabilidad penal del investigado y de esta manera garantizar el debido proceso.
2. La aplicación de la prohibición de regreso no se está aplicando en la de la formalización de la investigación preparatoria, en tal sentido se lleva un proceso normal hasta cuando se realice todo este proceso el investigado s ele ha vulnerado el principio constitucional de la presunción de inocencia dañando su imagen y atentando contra su honor y además contra su economía por cuanto estar en proceso hay gastos de abogados y sobre todo deja de percibir un ingreso por cuanto tiene que estar concurriendo a las audiencias y pero de los casos si este lleva un proceso con prisión preventiva ausencia total de percibir algún tipo de ingreso caso contrario sería que se haga la diferenciación al inicio entre si su conducta es ilícita o es neutra o inocua.

VI. RECOMENDACIONES

En la presente investigación, a manera de recomendaciones, expresamos lo siguiente:

1. Que, el Poder Judicial debe convocar a un pleno con la finalidad de que se realice la presentación sobre los criterios que deben aplicar los Jueces en la teoría de la Prohibición de Regreso para una correcta administración de justicia y de esta manera que desde el inicio del proceso al momento de presentar los cargos garantizar correcta diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras para determinar la responsabilidad penal del investigado y de esta manera garantizar el debido proceso y la presunción de inocencia.
2. La aplicación de la prohibición de regreso debería aplicarse en la etapa de la formalización de la investigación preparatoria, y de esta manera hacer la diferenciación entre las conductas lícitas y las neutras o inocuas en tal sentido se estaría imputando a los que realmente han infringido su deber de acuerdo a la tipicidad correspondiente y de esta manera se contribuye con la presunción de inocencia reconocido en la Carta Magna, pues evita de esta manera mediante la prohibición de regreso, que el investigado continúe un proceso largo, dañando su imane su economía y demás su aun cuando la determinación de su situación jurídica, de acuerdo a su conducta, puede efectuarse antes de formalizar la acusación
3. Se debe presentar una propuesta legislativa y de esta maneta corregir o subsanar los vacíos legales que existe en el campo del derecho Penal sobre todo en los procedimientos para la aplicación de la prohibición de regreso por parte de los magistrados quienes actualmente tienen criterios muy subjetivos y que de manera conjunta son uniformes que no garantizan el debido proceso, la presunción de inocencia y la correcta administración de justicia

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcocer, W. (2015). Teoría de la imputación objetiva en la jurisprudencia peruana. Desarrollo jurisprudencial a partir del año 2011. *En Revista Derecho y Cambio Social*. Recuperado de: [Teoría de la imputación objetiva en la jurisprudencia peruana. Desarrollo jurisprudencial a partir del año 2011.](#)
- Ananías, I. (2010). Prohibición de regreso. *Rev. De Estudios de la Justicia, N° 13*. Universidad de Chile. Recuperado de: [Dialnet: Teoría de la imputación objetiva en la jurisprudencia peruana. Desarrollo jurisprudencial a partir del año 2011.](#)
- Bacigalupo. (1998). *Principios de derecho penal, parte general*. 5ª edición. Madrid: Akal.
- Cancio, M. y Cancio, A. (2004). *La imputación objetiva del resultado a la conducta*. Buenos Aires: Rubinzal–Culzoni.
- Caro, J. (2003). *La imputación objetiva en la participación delictiva, Comentarios a la jurisprudencia penal*. Lima: Grijley.
- Caro, J. (2004). Sobre la no punibilidad de las conductas neutrales. En: *Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia Penales, N° 5*. Lima.
- Cornejo y Bellido (2007). *Imputación a la víctima: una aproximación a su contenido dogmático* (crítica a la sentencia de la Sala Penal Transitoria R.N. N° 623–2004–Cusco en JUS Doctrina & Practica N° 5 2007).
- Dal, D. (2011). *Teoría de la Imputación objetiva*. (Investigación de Master). Universidad de Mendoza. Argentina. Recuperado de: [Teoría de la imputación objetiva](#)
- Espino, R. (2020). *La prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la corte suprema del año 2010 al 2019* (Tesis de

Maestría). Universidad César Vallejo. Trujillo, Perú. Recuperado de: [Repositorio Digital: La prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la corte suprema del año 2010 al 2019. \(ucv.edu.pe\)](#)

Exp. 4288–97 Ancash. Lima, 13 de abril de 1998. Sala Penal de la Corte Suprema.
Recuperado de: [Exp. 4288 - 97 Ancash](#)

Exp. 142 – 06, Tercera Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos Libres, Corte Superior de Justicia de Lima, dos de abril de dos mil siete.

Exp. 1219–04 Corte Superior de Justicia de Lima, Tercera Sala Especializada en lo penal para procesos con Reos Libres, Lima 1^o septiembre 2006, octavo considerando. Vid. también:

Feijoo, B. (2002). *Imputación Objetiva en Derecho Penal*. Lima: Grijley

García (2003). *Derecho penal económico. Parte general*. Lima: Ara.

García, P. (2004). *La Prohibición de Regreso en el Derecho Penal. Comentario a la Sentencia de la Corte Suprema*. Lima, Perú: Grijley.

Gutiérrez, M. (2019). *Imputación a la actuación de la víctima en los tipos imprudentes para racionalizar la persecución penal y su aplicación en las etapas previas del proceso* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional del Altiplano. Puno – Perú. Recuperado de: [Repositorio Institucional: Imputación a la actuación de la víctima en los tipos imprudentes para racionalizar la persecución penal y su aplicación en las etapas previas del proceso.](#)

Hassemer, W. (1940). *Professionelle Adaquanz. Verhalten*: Wistra.

Jakobs, G, (1997). *Imputación Objetiva en Derecho Penal*. Lima: Grijley.

Jakobs, G. (2001). *La imputación objetiva en el derecho penal*. Lima: Grijley

- Jakobs, G. (2004). *Sobre la Normativización de la Dogmática Jurídico-Penal*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Jescheck y Weigend. (s.f.). *Tratado de derecho penal, parte general*. 5ª edición, Granada: Comares.
- León, J. (2018). La prohibición de regreso como límite de la participación punible del empresario. *Rev. Primera Línea*, N° 9. Bogotá.
- López, P. (1997). *La complicidad en el delito*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Mir Puig. (s.f.). *Significado y alcance de la imputación objetiva en derecho penal*. En (en línea): <http://crimenet.urg.es/recpc/recpc05-05.pdf>
- Muñoz, C. y García, A. (1996). *Derecho penal, parte general*. 2ª edición. Valencia: Tirant lo Blanch, Valencia.
- Paz, M. (2014). La aplicación del principio de congruencia en referencia a la teoría de la imputación objetiva (Trabajo de titulación). Universidad de Especialidades Espíritu Santo. Ecuador. Recuperado en: [La aplicación del principio de congruencia en referencia a la teoría de la imputación objetiva](#).
- Reyes, A. (1995). *Evolución histórica de la prohibición de regreso*.
- Roxin. (1999). *Derecho penal. Parte general*. Madrid: Marcial Pons Ediciones
- Salazar, N. (2007). *Dogmática Actual de la Autoría y la Participación Criminal*. Lima, Perú: Idemsa.
- Stratenwerth. (2005). *Derecho penal. Parte General*, 4ª edición, Buenos Aires: Hammurabi.

Torrejón, D. y Vásquez, A. (2016). *La teoría de la imputación objetiva en los delitos de lesiones culposas por inobservancia de reglas técnicas de tránsito, y su aplicación en las fiscalías penales en el marco del nuevo código procesal penal*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de la Amazonía. Iquitos, Perú. Recuperado de: [Repositorio Institucional Digital: La teoría de la imputación objetiva en los delitos de lesiones culposas por inobservancia de reglas técnicas de tránsito, y su aplicación en las fiscalías penales en el marco del nuevo Código Procesal Penal](#).

Velásquez (2002). *Manual de derecho penal. Parte general*. Bogotá: Temis.

Vélez, G. (2008). La imputación objetiva: fundamento y consecuencias dogmáticas a partir de las concepciones funcionalistas de Roxin y Jakobs. Recuperado de: [La imputación objetiva: Fundamento y consecuencias dogmática a partir de las concepciones funcionalistas de Roxin y Jakobs](#).

Villavicencio, F. (2007). *Derecho penal, Parte general*. Lima: Grijley

Welzel (1976). *Derecho penal alemán, Parte general*. Buenos Aires: Depalma.

Zaffaroni, Alagia y Slokar. (2005). *Manual de derecho penal. Parte general*. Buenos Aires: Ediar.

Zaffaroni, Aliaga y Slokar (2005). *La distinción entre roles banales y no banales*.

Zorrilla, N. (2018). *Aplicación de la imputación objetiva en las acusaciones por peculado y colusión en el Distrito Fiscal de Huancavelica – 2016*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica – Perú. Recuperado de: [Repositorio Institucional: Aplicación de la imputación objetiva en las acusaciones por peculado y colusión en el distrito fiscal de Huancavelica - 2016](#).

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: APLICACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE REGRESO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO EN LA CSJ LIMA NORTE 2020

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN | CATEGORÍAS | METODOLOGÍA | DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | INSTRUMENTO |
|---|--|--|---|---|--|---|
| <p>Problema General</p> <p>1.- ¿Cuál es el criterio para la aplicación de la prohibición de regreso en la responsabilidad penal del imputado en la corte superior de justicia lima norte 2020?</p> | <p>Objetivo General</p> <p>1.- Determinar el impacto de la aplicación de la prohibición de regreso en la responsabilidad penal del imputado en la corte superior de justicia lima norte 2020.</p> | <p>Supuesto Principal</p> <p>1.- Existe un criterio subjetivo para aplicación de la prohibición de regreso para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte 2020</p> | <p>Categoría Principal</p> <p>Criterio para aplicación de la prohibición de regreso para determinar la responsabilidad penal del investigado</p> | <p>Tipo de Investigación</p> <p>✓ Cualitativa</p> <p>✓ Básica</p> <p>✓ No experimental</p> | <p>Diseño de Teoría</p> <p>✓ Fundamentada</p> <p>✓ Diseño Narrativo</p> | <p>Técnica</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento</p> <p>Entrevista</p> |

| Problemas Específico | Objetivos Específicos | Supuestos Específicos | Categorías Secundarias | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|
| 1.- ¿Cuál es el criterio para la aplicación de la prohibición de regreso en la buena administración de justicia para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte 2020? | 1.- Analizar el criterio para la aplicación de la prohibición de regreso en la buena administración de justicia para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte 2020 | 1.- Si existe un criterio subjetivo para aplicación de la prohibición de regreso en la buena administración de justicia para determinar la responsabilidad penal del investigado en la CSJ Lima Norte 2020 | Buena administración de justicia La diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras | | | |

| | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|
| <p>2.- ¿Cuál es el criterio para aplicación de la prohibición de regreso en la diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras para determinar la responsabilidad penal del investigado e en la CSJ Lima Norte 2020?</p> | <p>2.- Determinar el criterio para aplicación de la prohibición de regreso en la diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras para determinar la responsabilidad penal del investigado e en la CSJ Lima Norte 2020</p> | <p>2.- Si existe un criterio subjetivo para aplicación de la prohibición de regreso en la diferenciación de las conductas ilícitas de las neutras para determinar la responsabilidad penal del investigado e en la CSJ Lima Norte 2020</p> | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LOS IMPUTADOS

1. ¿Cuál es su grado de instrucción?

.....
.....
.....

2. ¿Diga usted si se considera inocente en el presente proceso sobre los hechos imputados?

.....
.....
.....

3. ¿Diga usted si se considera la presunción de inocencia no se garantiza en la administración de justicia en el Perú?

.....
.....
.....

4. ¿Diga usted si en su proceso hubo pruebas incriminarias de la voluntad en la participación en el hecho delictivo?

.....
.....
.....

5. ¿Diga Usted cual fue la prueba y hecho que lo vincula, como autor del delito que se le imputa?

.....
.....
.....

6. ¿Diga usted, si existe una correcta administración de justicia por parte de los Jueces Penales?

.....
.....

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A JUEZ ESPECIALIZADO PENAL

1) ¿Diga usted si conoce la doctrina y jurisprudencia sobre la prohibición de regreso en el ámbito penal?

.....
.....
.....

2) ¿Cree usted prohibición de regreso implica que no se puede responsabilizar a una persona por un ilícito que causó o favoreció en su comisión mediante un comportamiento gestado como parte de su rol social?

.....
.....
.....

3) ¿Diga usted a que se consideran conductas neutrales o carentes de relevancia penal?

.....
.....
.....

4) ¿Diga usted cual es el criterio para apreciar cuáles son los elementos objetivos apreciados para determinar la vinculación con los hechos imputados?

.....
.....
.....

5) ¿Diga usted, cuántas de sus sentencias fueron revocadas por el inmediato superior?

.....
.....

.....

6) ¿Diga usted cuántas, de sus sentencias emitidas por su despacho, ha sido confirmadas por el Superior Jerárquico?

.....
.....
.....

7) ¿Diga usted que criterios utiliza para la aplicación de la prohibición de regreso en la buena administración de justicia para determinar la responsabilidad penal del investigado?

.....
.....
.....

8) ¿Diga usted qué criterios utiliza para la aplicación de la prohibición de regreso de las conductas ilícitas de las neutras para determinar la responsabilidad penal del investigado?

.....
.....
.....

9) ¿Diga usted si existe criterios uniformes para la aplicación de la prohibición de regreso de las conductas ilícitas para determinar la responsabilidad penal del investigado?

.....
.....
.....

10) ¿Diga usted si existe vacíos en la legislación actual sobre la prohibición de regreso en el derecho penal?

.....
.....
.....

ANEXO 3: VALIDACION DE INSTRUMENTOS

FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: APLICACION DE LA PROHIBICION DE REGRESO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO EN LA CSJ LIMA -NORTE 2020

Investigadores: Bach. José Alberto Cubeños Gutiérrez
Bach. José Luis Calle Pajuelo

Indicación:

Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto de “APLICACION DE LA PROHIBICION DE REGRESO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO EN LA CSJ –LIMA NORTE 2020”, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

| | | | | |
|----------|--------------|------------|----------------|------------|
| 1= Nunca | 2=Casi Nunca | 3= A Veces | 4=Casi Siempre | 5= Siempre |
|----------|--------------|------------|----------------|------------|

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1a 5

Donde:

| Item | CUESTIONARIO DE APLICACION DE LA PROHIBICION DE REGRESO | | | | | |
|------|--|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1 | ¿Diga usted si conoce la doctrina y jurisprudencia sobre la prohibición de regreso en el ámbito penal? | X | | | | |
| 2 | ¿Cree usted prohibición de regreso implica que no se puede responsabilizar a una persona por un ilícito que causó o favoreció en su comisión mediante un comportamiento gestado como parte de su rol social? | | | | X | |
| 3 | ¿Las conductas neutrales o carentes de relevancia penal como se consideran? | X | | | | |
| 4 | ¿Cree usted? que los jueces de primera instancia toman en cuenta los criterios sobre la aplicación de la prohibición de regreso? | | X | | | |
| 5 | ¿Cree usted si existe criterios uniformes para la aplicación de la prohibición de regreso de las conductas ilícitas para determinar la responsabilidad penal del investigado? | | X | | | |
| 6 | ¿Cree Ud. que influencia para determinar la responsabilidad del imputado el aplicar la prohibición de regreso? | | | | | X |
| 7 | ¿Cree usted si existe vacíos en la legislación actual sobre la prohibición de regreso en el derecho penal? | | | | | X |
| 8 | ¿Cree usted qué hay diferencias entre las conductas ilícitas de las neutras? | | | | | X |

TESIS: APLICACION DE LA PROHIBICION DE REGRESO PARA DETERMINAR
LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO EN LA CSJ LIMA NORTE 2020

PROMEDIO DE
VALORACIÓN

90%

OPINION DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d)** Buena e) Muy Buena

Nombres y Apellidos:

Amílcar Eleuterio Villegas Monteza

DNI N°: 09878918

Teléfono/Celular: 991934284

Dirección domiciliaria:

Av. mariscal Castilla 1456 Dpto. 402

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: Magister

Mención:



FIRMA

Lugar y fecha: 15/11/2021 – LIMA

FICHAS DE VALIDACION DEL INFORME DE OPINION POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: PROHIBICION DE REGRESO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO EN LA CSJ LIMA NORTE 2020

1.2 Nombre del Instrumento: CUESTIONARIO DE LA PROHIBICION DE REGRESO

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| Indicadores | Criterios | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 0 0 | | | |
|--------------------|---|---|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------------|---|---|--|
| | | 5 | 1 0 | 1 5 | 2 0 | 2 5 | 3 0 | 3 5 | 4 0 | 4 5 | 5 0 | 5 5 | 6 0 | 6 5 | 7 0 | 7 5 | 8 0 | 8 5 | 9 0 | 9 5 | | | | |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje Apropiado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en temas de una problemática evidente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. Actualidad | Adecuado al avance de la investigación doctrinaria | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar los instrumentos de investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teóricos prácticos | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. Coherencia | Entre los índices e indicadores | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito del Diagnóstico. | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. Pertinencia | Es útil y adecuado para la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |



Baja

| |
|--|
| |
| |
| |

Promedio de valoración
Opinión de Aplicabilidad
90%

Regular

Buena

Muy buena

TESIS: APLICACION DE LA PROHIBICION DE REGRESO PARA DETERMINAR
LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO EN LA CSJ LIMA NORTE 2020

PROMEDIO DE
VALORACIÓN

90%

OPINION DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular Buena e) Muy Buena

Nombres y Apellidos:

Amílcar Eleuterio Villegas Monteza

DNI N°: 09878918

Teléfono/Celular: 991934284

Dirección domiciliaria:

Av. mariscal Castilla 1456 Dpto. 402

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: Magister

Mención:



FIRMA

Lugar y fecha: 15/11/2021 – LIMA

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE
EXPERTO

TESIS: APLICACION DE LA PROHIBICION DE REGRESO PARA
DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO EN LA CSJ LIMA
-NORTE 2020

Investigadores: Bach. José Alberto Cubeños Gutiérrez
Bach. José Luis Calle Pajuelo

Indicación:

Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto de “APLICACION DE LA PROHIBICION DE REGRESO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO EN LA CSJ –LIMA NORTE 2020”, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

| | | | | |
|----------|--------------|------------|----------------|------------|
| 1= Nunca | 2=Casi Nunca | 3= A Veces | 4=Casi Siempre | 5= Siempre |
|----------|--------------|------------|----------------|------------|

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1a 5

Donde:

| Item | CUESTIONARIO DE APLICACION DE LA PROHIBICION DE REGRESO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|--|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Diga usted si conoce la doctrina y jurisprudencia sobre la prohibición de regreso en el ámbito penal? | | | | X | |
| 2 | ¿Cree usted prohibición de regreso implica que no se puede responsabilizar a una persona por un ilícito que causó o favoreció en su comisión mediante un comportamiento gestado como parte de su rol social? | | | | X | |
| 3 | ¿Las conductas neutrales o carentes de relevancia penal como se consideran? | | | X | | |
| 4 | ¿Cree usted? que los jueces de primera instancia toman en cuenta los criterios sobre la aplicación de la prohibición de regreso? | | X | | | |
| 5 | ¿Cree usted si existe criterios uniformes para la aplicación de la prohibición de regreso de las conductas ilícitas para determinar la responsabilidad penal del investigado? | | X | | | |
| 6 | ¿Cree Ud. que influencia para determinar la responsabilidad del imputado el aplicar la prohibición de regreso? | | | | X | |
| 7 | ¿Cree usted si existe vacíos en la legislación actual sobre la prohibición de regreso en el derecho penal? | | | | X | |
| 8 | ¿Cree usted qué hay diferencias entre las conductas ilícitas de las neutras? | | | X | | |

TESIS: APLICACION DE LA PROHIBICION DE REGRESO PARA DETERMINAR
LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO EN LA CSJ LIMA NORTE 2020

PROMEDIO DE
VALORACIÓN

90%

OPINION DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy Buena

Nombres y Apellidos: CESAR INOCENTE RAMIREZ

DNI N°: 10495720

Teléfono/Celular: 946 851 785

Dirección domiciliaria: Urb los robles lt7 mz b la molina

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho constitucional y derechos humanos


Firma del Valida
ASESOR Dictaminador

Lugar y fecha: 20 /11/2021 – LIMA

FICHAS DE VALIDACION DEL INFORME DE OPINION POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: PROHIBICION DE REGRESO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO EN LA CSJ LIMA NORTE 2020

1.2 Nombre del Instrumento: CUESTIONARIO DE LA PROHIBICION DE REGRESO

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| Indicadores | Criterios | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 100 | | | |
|--------------------|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|----|---|--|
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | | 95 | | |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje Apropiado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en temas de una problemática evidente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. Actualidad | Adecuado al avance de la investigación doctrinaria | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar los instrumentos de investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teóricos prácticos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. Coherencia | Entre los índices e indicadores | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito del Diagnóstico. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. Pertinencia | Es útil y adecuado para la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |



Baja

| |
|---|
| |
| X |
| |

| |
|--|
| <p>Promedio de valoración Opinión de Aplicabilidad 90%</p> |
|--|

Regular

Buena

Muy buena

TESIS: APLICACION DE LA PROHIBICION DE REGRESO PARA DETERMINAR
LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO EN LA CSJ LIMA NORTE 2020

PROMEDIO DE
VALORACIÓN

90%

OPINION DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy Buena

Nombres y Apellidos: CESAR INOCENTE RAMIREZ

DNI N°: 10495720

Teléfono/Celular: 946 851 785

Dirección domiciliaria: Urb los robles lt7 mz b la molina

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho constitucional y derechos humanos


Firma del Valida
ASESOR Dictaminador

ANEXO 4: RESPUESTAS A LAS ENTREVISTAS

IMPUTADO 01

1. ¿Cuál es su grado de instrucción?

Respuesta: Tengo primaria completa

2. ¿Diga usted si se considera inocente en el presente proceso sobre los hechos imputados?

Respuesta: Si soy inocente por cuanto a mí solo me contrataron como conductor en ningún momento tenía conocimiento del delito que estaban cometiendo.

3. ¿Diga usted si se considera la presunción de inocencia no se garantiza en la administración de justicia en el Perú?

Respuesta: En el Perú no hay garantía para el procesado en cuando al derecho fundamental de presunción de inocencia.

4. ¿Diga usted si en su proceso hubo pruebas incriminarias de la voluntad en la participación en el hecho delictivo?

Respuesta: Hubo varias pruebas, como son las cámaras de seguridad, pero en realidad lo único que se demostró es que en todo momento actué bajo la condición de conductor es decir cumpliendo una función laboral se me había pagado por ser el conductor en ese día en ningún momento tuve mayor conocimiento de los hechos.

5. ¿Diga Usted cual fue la prueba y hecho que lo vincula, como autor del delito que se le imputa

Respuesta: Como dije en la respuesta anterior las pruebas fueron las grabaciones de las cámaras de video vigilancia de la cochera en donde se encontraban el camión y yo solo cumplía con mi labor de conducir el camión.

6. ¿Diga usted, si existe una correcta administración de justicia por parte de los Jueces Penales?

Respuesta: Creo que en mi caso no hubo por más que el abogado hizo la defensa asimismo me en la segunda instancia es en donde se revoca la sentencia de primera instancia.

JUEZ ESPECIALIZADO PENAL 01

1. ¿Diga usted si conoce la doctrina y jurisprudencia sobre la prohibición de regreso en el ámbito penal?

Respuesta: Si en el ejercicio de la función jurisdiccional se va adecuando ciertas conductas en las cuales no están previstas en el ordenamiento jurídico en tal sentido que la institución de prohibición de regreso, se excluye la imputación objetiva del hecho al procesado cuando su participación se limite a una conducta neutral o estereotipada carente de sentido delictivo.

2. ¿Cree Usted prohibición de regreso implica que no se puede responsabilizar a una persona por un ilícito que causó o favoreció en su comisión mediante un comportamiento gestado como parte de su rol social?

Respuesta: Claro como de mi respuesta anterior su conducta o comportamiento se debe a una responsabilidad social un oficio dentro de su quehacer cotidiano siendo para ello necesario contar con la debida capacidad de análisis en todos los medios de prueba para ver si en realidad estamos frente a una conducta neutral o estereotipada carente de sentido delictivo.

3. ¿Diga usted a que se consideran conductas neutrales o carentes de relevancia penal?

Respuesta: Bueno dentro de la Jurisprudencia y el criterio adoptado por los Jueces Penales las conductas neutras son aquellas que **conductas neutrales** como **conductas** que generalmente están ubicadas en la frontera entre lo socialmente adecuado y la participación en el delito; se trata de **conductas** que tienen dos elementos comunes, uno objetivo y otro subjetivo

4. ¿Diga usted cual es el criterio para apreciar cuáles son los elementos objetivos

apreciados para determinar la vinculación con los hechos imputados?

Respuesta: Existe la valoración de la prueba en las máximas de la experiencia, la regla de la lógica y la regla de la ciencia. Y eso es para no regresar al inicio de lo que supuestamente fueron las causas por ejemplo para atribuirle la responsabilidad a quién vendió el veneno que utilizó el tercero para perpetrar el crimen.

5. ¿Diga Usted, cuantas de sus sentencias fueron revocadas por el inmediato superior?

Respuesta: El dos por ciento de mis sentencias fueron revocadas por el inmediato superior

6. ¿Diga usted cuantas, de sus sentencias emitidas por su despacho, ha sido confirmadas por el Superior Jerárquico?

Respuesta: El 95 por ciento de mis sentencias emitidas por mi despacho fueron conformados por la instancia superior

7. ¿Diga usted que criterios utiliza para la aplicación de la prohibición de regreso en la buena administración de justicia para determinar la responsabilidad penal del investigado?

Respuesta: El criterio es el análisis minucioso de la participación de la voluntad del conocimiento sobre los hechos, para realizar una buena imputación objetiva y de esta manera determinar la responsabilidad o no con los hechos materia de la investigación y así tener buena administración de justicia para determinar la responsabilidad penal del investigado

8. ¿Diga usted que criterios utiliza para la aplicación de la prohibición de regreso de las conductas ilícitas de las neutras para determinar la responsabilidad penal del investigado?

Respuesta: Igual el criterio es el mismo desarrollo del proceso analizar el interrogatorio y el contrainterrogatorio, además de la valoración objetiva de las pruebas aportadas en el proceso de tal manera que permitan tomar una buena decisión en base que si su conducta no es ilícita y de esta manera aplicar la prohibición de regreso.

9. ¿Diga usted si existe criterios uniformes para la aplicación de la prohibición de regreso de las conductas ilícitas para determinar la responsabilidad penal del investigado?

Respuesta: Actualmente no existe criteriosos uniformes para la aplicación de la prohibición de regreso de las conductas ilícitas para determinar la responsabilidad penal del investigado

10. ¿Diga usted si existe vacíos en la legislación actual sobre la prohibición de regreso en el derecho penal?

Respuesta: Si existe vacíos en la legislación actual sobre la prohibición de regreso en el derecho penal, toda vez que nos encontramos en situaciones y evoluciones sobre la imputación y para ello es necesario comprobar la relación existente entre esta conducta y el resultado típico, confirmando con ello que una es la concreción de la otra, es decir, que exista una relación suficiente entre ellas.